

LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 3, 17, 19, fracción I, y 21, fracciones I, III, VI, XXXIV y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2, 5 y 6, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1.- Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establecen que las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de salvaguardar, proteger y garantizar los derechos humanos, proveyendo las condiciones necesarias para que todas las personas tengan acceso a la seguridad jurídica, a la protección de sus bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.

2.- Que, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tiene entre sus atribuciones el dirigir, vigilar, supervisar e inspeccionar la función notarial en el Estado, cuyo ejercicio se delega a profesionales del derecho con especialidad notarial mediante el nombramiento de Notario que para tal efecto les otorga el Gobernador del Estado, quienes en sus funciones actúan como auxiliares del fisco del Estado y de los Municipios, y son considerados obligados solidarios del pago de contribuciones siempre que le hayan sido expensadas previamente.

3.- Que, ante la referida dependencia, durante los ejercicios 2022 (dos mil veintidós), 2023 (dos mil veintitrés) y 2024 (dos mil veinticuatro), se presentaron por parte de diversos ciudadanos afectados, inconformidades y quejas en contra del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, anteriormente Notario Titular de la Notaría Pública número 24 (veinticuatro) de la demarcación Notarial de Querétaro, Qro., relativas a trámites de escrituración inconclusos, y a omisiones en la liquidación y pago de las contribuciones estatales y municipales generadas con motivo de los actos traslativos de dominio pasados ante su fe y que le fueron expensadas, ello, de conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

4.- Derivado de las quejas presentadas, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizó el procedimiento correspondiente de conformidad con las atribuciones establecidas en el precepto 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, al quedar acreditada la comisión de las diversas infracciones a la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, se impuso la sanción al Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, consistente en la separación definitiva del cargo como Notario Titular de la Notaría Pública número 24 (veinticuatro) de la demarcación Notarial de Querétaro, Qro., sanción que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" en fecha 13 (trece) de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

5.- Toda vez que, tal situación tiene un impacto grave en la sociedad queretana, en virtud de que, las quejas e inconformidades presentadas, se observa que las mismas se relacionan con operaciones de adquisición de vivienda de interés social y popular mediante créditos otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), por lo que varios trabajadores se han visto limitados al acceso pleno a una vivienda, elemento clave para el desarrollo de toda persona en igualdad de oportunidades, de acuerdo a la normativa internacional, como lo establecen, los artículos 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en materia de Derechos Humanos, indiscutiblemente, la prosperidad de los trabajadores, la vivienda y el desarrollo inmobiliario, son áreas prioritarias para el desarrollo social y económico de la Entidad, por lo que sus problemáticas deben de ser atendidas con apremio para generar un desarrollo armónico y sostenido.

6.- Que, actualmente continúan las afectaciones causadas a los ciudadanos afectados por los actos y omisiones del entonces Notario, a la seguridad y certeza jurídica patrimonial, es por esto que el sector social aquejado, solicita a través de diversas manifestaciones el reconocimiento y seguridad de un derecho real que refieren haber adquirido en el momento de la celebración del acto traslativo de dominio, sin que puedan disponer de su propiedad, ni dicho acto surtir efectos contra terceros hasta en tanto no se cubran los importes correspondientes al Impuesto Sobre Traslado de Dominio causado y sus actualizaciones, así como los derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad; dichos pagos fueron causados con motivo de las operaciones traslativas de dominio y que fueron pagados por los particulares al entonces Notario, tal como lo prevén la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y las Leyes de Ingresos Municipales.

7.- Que, los actos mencionados trastocan los derechos humanos de seguridad y certeza jurídica, repercutiendo en el orden público y el interés social, por lo que es necesario realizar las acciones pertinentes para otorgar garantía a las personas afectadas, así como evitar la prolongación del perjuicio y prevenir futuros conflictos patrimoniales y sociales generando condiciones de paz y tranquilidad a la ciudadanía.

8.- Que, la planeación es el instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que promueva la generación de bienes y valores necesarios para la persona, su familia y la sociedad, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos contenidos en nuestra Constitución Política, entre ellos, el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de paz y orden públicos, que fortalezcan nuestras instituciones y confiera transparencia a las acciones de gobierno. Para lograr el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, y en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado podrán formular programas institucionales tendientes a alcanzar dicho cumplimiento en el ámbito de su competencia.

9.- El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores el número 1 denominado “Salud y Vida Digna”, el cual busca generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana por lo que, establece como Reto 6 el pasar a los primeros 10 (diez) lugares en calidad y espacios de vivienda mediante su objetivo 2, se busca brindar protección a las personas por medio de la seguridad y certeza jurídica de su patrimonio, así como el escuchar y atender las demandas de los afectados en sus derechos, vigilando siempre la correcta observancia del Estado de Derecho.

10. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

11. De conformidad con lo estipulado por el numeral 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales

como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

12.- Que, en fecha 02 (dos) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de Certeza Patrimonial 2022, Querétaro Avanza Seguro”, así como sus Reglas de Operación mismo que contaba con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 (dos mil veintidós); que implementa las medidas necesarias para aportar un apoyo tangible a la economía de las personas afectados en su seguridad jurídica patrimonial con motivo de los trámites traslativos de dominio inconclusos por el Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, en su carácter de Notario Titular de la Notaría Pública número 24 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro.

13.- Que, en fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de Certeza Patrimonial 2023, Querétaro avanza seguro”, así como sus reglas de operación, mismo que contaba con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés); que implementa las medidas necesarias para aportar un apoyo tangible a la economía de las personas afectados en su seguridad jurídica patrimonial con motivo de los trámites traslativos de dominio inconclusos por el Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, en ese entonces de Notario Titular de la Notaría Pública número 24 (veinticuatro) de la demarcación notarial de Querétaro, Qro.; a pesar de ello siguen existiendo personas vulneradas.

14.- Evaluada la situación descrita, y toda vez que existe una cantidad considerable de ciudadanos afectados con los actos y omisiones del Lic. Fernando Lugo García Pelayo en su actuar como entonces Notario Titular de la Notaría Pública número 24 (veinticuatro) de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., resulta necesario la implementación del presente Programa para garantizar los derechos reales del gobernado desde una perspectiva más amplia que coadyuve a la certidumbre en la dinámica económica, social y la estabilidad jurídica de nuestro Estado. El presente Programa que tiene por objeto la protección del derecho fundamental a la seguridad jurídica patrimonial, así como procurar el interés social, la paz y el orden públicos, mediante el establecimiento de las disposiciones orientadas a la conclusión de los trámites traslativos de dominio de los afectados por los servicios notariales prestados por el entonces Notario.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL “PROGRAMA DE CERTEZA PATRIMONIAL,
QUERÉTARO AVANZA SEGURO”, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN PARA
EL EJERCICIO 2024.**

Único.- Se aprueba y autoriza el Programa denominado “**PROGRAMA DE CERTEZA PATRIMONIAL, QUERÉTARO AVANZA SEGURO**”, **ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024**, el cual tiene como objetivo implementar medidas necesarias para aportar un apoyo tangible a la economía de las personas contribuyentes del Estado de Querétaro, afectados en su seguridad jurídica patrimonial con motivo de los trámites traslativos de dominio inconclusos pasados ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, en ese entonces Notario Titular de la Notaría Pública número 24 (veinticuatro) de la demarcación notarial de Querétaro,

Qro., de ahora en adelante el entonces Notario; así como, se autorizan y se emiten, las Reglas de Operación necesarias para la implementación del presente Programa, a efecto de hacer llegar los beneficios a la población objetivo.

Marco Legal.

El Programa denominado “**PROGRAMA DE CERTEZA PATRIMONIAL, QUERÉTARO AVANZA SEGURO**”, **ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 1, 3, 17, 19, fracción I, y 21, fracciones I, III, VI, XXXIV y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2, 5 y 6, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo velar por el orden público, atendiendo la problemática social derivada de los actos y omisiones en los servicios notariales prestados por el entonces Notario, a través del otorgamiento de un apoyo consistente en el pago por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio, sus actualizaciones y otras contribuciones vigentes al año de causación a los Municipios correspondientes, causados con motivo de la adquisición del inmueble del que se trate, los derechos por los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, así como los derechos derivados de la prestación de servicios prestados por las Autoridades Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro Estatal o Municipal competente, de conformidad con la circunscripción territorial en la cual se localice el bien inmueble objeto de la traslación, que permitan a las personas afectadas concluir sus trámites y otorgarles de esta manera seguridad y certeza jurídica, así como la debida protección al patrimonio de los beneficiarios.

Para lo cual, se propone el Programa denominado “**PROGRAMA DE CERTEZA PATRIMONIAL, QUERÉTARO AVANZA SEGURO**”, **ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024**, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2024, en apoyo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Misión.

Procurar el interés social, la paz y el orden públicos, mediante el establecimiento de las disposiciones orientadas a la conclusión de los trámites traslativos de dominio de los afectados por los servicios notariales prestados por el entonces Notario.

Visión.

Fortalecer el derecho a la vivienda de los ciudadanos que carecen de certeza jurídica respecto de su patrimonio, que fueron afectados en su momento, del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública número 24 de la demarcación territorial notarial de Querétaro.

Objetivo.

Con el presente Programa se busca otorgar un apoyo tangible a las personas del Estado de Querétaro, afectadas en su esfera patrimonial con motivo de las gestiones traslativas de dominio inconclusas, pasados ante la fe, del entonces Notario, que no han podido ser concluidos a pesar de que le expensaron a éste los impuestos causados y derechos derivados de la prestación de servicios de las autoridades municipales, el Registro Público de la Propiedad, así como las Autoridades Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro Estatal o Municipal competente.

“PROGRAMA DE CERTEZA PATRIMONIAL, QUERÉTARO AVANZA SEGURO”, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024”

1. Diagnóstico.

De la información obtenida a través de las quejas presentadas ante la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por diversos ciudadanos en relación a las afectaciones por parte del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, entonces Notario Titular de la Notaría Pública número 24 de la Demarcación Notarial de Querétaro Qro., relativo a trámites de escrituración inconclusos y a omisiones en la liquidación de las contribuciones estatales y municipales generadas con motivo de los actos traslativos de dominio pasados ante su fe y que le fueron expensadas, ello, de conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Asimismo, de los datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, basados en las denuncias de las cuales tiene conocimiento, y de las investigaciones realizadas, se estima que el número de personas afectadas inicialmente ascendía a la cantidad de 662 (seiscientos sesenta y dos) personas, de las cuales, a través del Programa “Certeza Patrimonial, Querétaro Avanza Seguro”, durante el ejercicio fiscal 2022 (dos mil veintidós) se dio atención a 183 (ciento ochenta y tres) personas afectadas, mientras que para ejercicio 2023 (dos mil veintitrés) del mismo Programa se dio atención a 181 (ciento ochenta y uno) personas afectadas. ■

Por lo que, resulta evidente el grave impacto que tuvo en la sociedad, máxime que, de la información recopilada por la Secretaría se pudo observar que en la mayoría de los casos, se trata de operaciones para la adquisición de vivienda de interés social y popular mediante créditos otorgados por diversas instituciones como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), conforme a lo establecido por el artículo 91 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; motivo por el cual, la población afectada se ha visto limitada al acceso pleno de una vivienda, la cual es considerada un elemento clave para el desarrollo de toda persona en igualdad de oportunidades.

2. Definiciones.

- a) Actualizaciones:** El monto derivado de no cubrir las contribuciones a cargo del fisco estatal y municipal, en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, mismas cuyo importe se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en términos de lo que establece el Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- b) Ayuda social:** A los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones, y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- c) Beneficiarios:** Las personas físicas cuyos trámites notariales de los inmuebles que adquirieron y pasaron ante la fe del entonces Notario, que no han podido ser concluidos por falta de pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, sus actualizaciones y otras contribuciones vigentes al año de causación a los Municipios correspondientes, los derechos por los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, así como los derechos derivados de la prestación de servicios prestados por las Autoridades Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro Estatal o Municipal competente, de conformidad con la circunscripción territorial en la cual se localice el bien inmueble, cuando le fueron expensados al Notario.
- d) Certeza jurídica:** Existencia de un conocimiento seguro, claro y evidente que demuestra o acredita la propiedad legal de un bien inmueble.
- e) Derechos por los servicios prestados por Autoridades Catastrales Estatales o Municipales donde se localice el bien inmueble:** Los servicios de empadronamiento de los avisos de

traslados y empadronamiento de aviso rectificatorio de traslado de dominio o solicitud de corrección de alguno de los datos manifestados en un aviso de traslado de dominio.

- f) **Derechos por los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro:** Las contribuciones que en términos de lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro deben cubrirse, entre otros, por la inscripción de compraventa de inmuebles; compraventa de bienes inmuebles con reserva de dominio; permuta de bienes inmuebles; adjudicaciones judiciales; dación en pago de inmuebles; escrituración en rebeldía; adjudicaciones por herencia; limitaciones de dominio; uso; consolidación de propiedad; constitución o ejecución de fideicomisos traslativos de dominio y cesión de derechos inmobiliarios.
- g) **El entonces Notario:** Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, entonces Notario Titular de la Notaría Pública número 24 (veinticuatro) de la demarcación notarial de Querétaro.
- h) **Estado:** Estado de Querétaro.
- i) **Expediente Único:** La unidad documental compuesta por los documentos requisitados para obtener el beneficio del Programa.
- j) **Impuesto Sobre Traslado de Dominio:** La contribución que debe pagarse al Municipio que corresponda en el Estado, conforme la circunscripción territorial en la que se encuentre el bien inmueble objeto de la adquisición, que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, así como los derechos relacionados con los mismos en términos, de la Ley de Ingresos del Municipio correspondiente, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- k) **Municipio:** El Municipio que corresponda conforme a la circunscripción territorial en la cual se localice el bien inmueble objeto de la adquisición.
- l) **Notaría:** Notaría 24 (veinticuatro) de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro.
- m) **Oficina de la Subsecretaría:** Las oficinas de la Subsecretaría de Gobierno ubicadas en Andador Venustiano Carranza No. 4 Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
- n) **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- o) **Programa:** Al “**PROGRAMA DE CERTEZA PATRIMONIAL, QUERÉTARO AVANZA SEGURO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024**”.
- p) **Secretaría:** Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- q) **Subsecretaría de Gobierno:** Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- r) **UMA:** La Unidad de Medida y Actualización.
- s) **Valor:** El valor mayor que resulte entre el valor de operación y el valor comercial del inmueble determinado por el avalúo emitido para fines hacendarios, practicado por valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en caso de no contar con el primero se tomará el valor comercial.

3. Instancias competentes y/o responsables con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

3.1. Instancia Responsable: La Secretaría.

3.2. Instancia Ejecutora: La Subsecretaría de Gobierno.

3.3. Instancia Auxiliadora: Las demás unidades administrativas y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

La Subsecretaría de Gobierno, con la participación que corresponda en el ámbito de sus competencias se coordinará con las dependencias que por su competencia les confiera, en el seguimiento a la implementación, acciones y cumplimiento del Programa y reportará sus resultados con base en las metas e indicadores respectivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

- a) La instrumentación, interpretación y seguimiento del programa, así como los casos no previstos, para verificar su correcta ejecución y aplicación de recursos, estarán a cargo de la Secretaría a través de la Subsecretaría de Gobierno.
- b) El seguimiento del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Titular de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- c) Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a terceros especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.
- d) La supervisión a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse mediante inspecciones físicas o, en caso de realizarla por medio de Terceros Especializados, mediante informes, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos.
- e) La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.
- f) Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

5. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las Instancias citadas como responsables, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El presente Programa, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos

autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto **2024-00725** conforme al oficio número **2024GEQ01575** emitido por la Titular de la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos beneficios, se realizará de la siguiente manera:

Apoyo Económico consistente en el pago total por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio, sus actualizaciones y otras contribuciones vigentes al año de causación, a los Municipios correspondientes, los derechos por los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, así como los derechos derivados de la prestación de servicios prestados por las Autoridades Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro Estatal o Municipal competente, de conformidad con la circunscripción territorial en la cual se localice el bien inmueble objeto de la traslación, conforme a las disposiciones y parámetros que al efecto se establezcan en el presente Programa.

El apoyo a las personas se otorgará directamente en el pago del impuesto y derechos como se establece en los párrafos que anteceden, el cual se aplicará en beneficio a una operación de adquisición de inmuebles cuyo valor referido al momento de la Escritura Pública sea de hasta \$6,500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Dicho Apoyo tendrá naturaleza de Ayuda Social, en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa.

10.1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.

10.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en el punto 7. Requisitos de las Reglas y Esquema de Operación, la Instancia Responsable del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.

10.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

10.4. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.5. La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

10.6. La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

10.7. La Instancia Ejecutora, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas

interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

10.8. La Instancia Ejecutora para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:

10.9. Mecánica de operación: La Instancia Ejecutora para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:

- a) La Subsecretaría de Gobierno recibirá los documentos del solicitante del Programa, y revisará que cumpla con los requisitos establecidos en el punto 6. de las Reglas y Esquema de Operación. Una vez cumplidos dichos requisitos, integrará un expediente.
- b) En el supuesto de que, falte alguno de los requisitos, la Subsecretaría de Gobierno prevendrá al solicitante por escrito para que, en el término de 03 (tres) días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, presente la documentación faltante.
- c) Se le notificará al solicitante por los medios que para tal efecto autorice la Secretaría en el escrito el de solicitud.
- d) Completos los requisitos, dentro de los siguientes 30 (treinta) días hábiles, la Subsecretaría de Gobierno remitirá mediante oficio la procedencia o no del beneficio al solicitante, fundamentando su determinación en los puntos que anteceden.

En caso que no sea otorgado el beneficio al solicitante, se especificarán las razones de hecho y que por derecho correspondan.

- e) En caso de procedencia, la Subsecretaría de Gobierno remitirá mediante oficio el expediente al municipio que por jurisdicción corresponda al inmueble de acuerdo a su ubicación geográfica, con la finalidad de llevar a cabo el Avalúo Hacendario y el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.
- f) Una vez realizado el Avalúo, la autoridad municipal informará a la Subsecretaría de Gobierno el monto a pagar correspondiente al Impuesto Sobre Traslado de Dominio, para que ésta última gestione su pago.
- g) Realizado el pago correspondiente al Impuesto Sobre Traslado de Dominio, el municipio remitirá el expediente a la Subsecretaría, para que éste a su vez, sea enviado a la Dirección de Catastro Estatal o Municipal competente conforme a la circunscripción territorial en la cual se localice el bien inmueble objeto de la traslación.
- h) Enviado el expediente a la Dirección de Catastro Estatal o Municipal, éstas realizarán el empadronamiento catastral correspondiente y remitirán la Cédula de Notificación Catastral a la Subsecretaría.
- i) Una vez que la Subsecretaría de Gobierno reciba la Cédula de Notificación Catastral, se enviará el expediente a la Notaría Pública Número 24 (veinticuatro) de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., para que se proceda con la expedición del testimonio correspondiente.
- j) Recibido el testimonio, la Subsecretaría de Gobierno ingresará el mismo a la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, para que se determine el monto a pagar por concepto de derechos derivados de la prestación de servicios, informando vía correo electrónico dicho importe a la Subsecretaría de Gobierno.

- k) Cuando la Subsecretaría de Gobierno haya realizado el pago de los derechos registrales correspondientes, se haya ingresado el testimonio y se encuentren cubiertos los requisitos de inscripción, la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro procederá a inscribirlo, dando aviso a la Subsecretaría de Gobierno, para que ésta lo recabe y proceda a la entrega del mismo al beneficiario.

10.9.1 Del Procedimiento para la entrega. En el procedimiento que se sigue para la determinación y distribución de los apoyos a los Beneficiarios, se estará a lo siguiente:

- a) La distribución de los apoyos será realizada priorizando a las personas físicas cuyo trámite de adquisición de inmueble lo fue para vivienda, y ésta sea considerada vivienda social o popular conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, igualdad de oportunidades, justicia distributiva, inclusión, transparencia, máxima publicidad, legalidad, selectividad y temporalidad.
- b) La comunicación del monto y aplicación del apoyo, se realizará conforme a lo establecido en el punto 11.2 del presente Programa con base en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se celebren entre los municipios, que, por razón de la ubicación geográfica del inmueble vinculado al trámite del usuario de servicios notariales le competa.
- c) Las demás disposiciones que para tal efecto determine la Secretaría mediante comunicados, se realizarán a través de los medios físicos y/o electrónicos que determine el área de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado.

10.9.2 Entrega del Beneficio.

La entrega de los Apoyos se realizará conforme lo siguiente:

- a) El apoyo se aplicará conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas y Esquema de Operación, asimismo en los instrumentos que para tal efecto se celebren con los entes públicos municipales, que, por razón de la ubicación geográfica del inmueble vinculado al trámite del usuario de servicios notariales le competa.
- b) Se verificará con las autoridades estatales y municipales competentes que los solicitantes del beneficio se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- c) Las Autoridades, en el ámbito de su competencia, podrán verificar la determinación y pago de las contribuciones realizado por el sujeto de este Impuesto; con el fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- d) Los beneficios se aplicarán sobre las contribuciones en los plazos que el instrumento jurídico celebrado con el ente municipal establezca, por lo que será improcedente la devolución o compensación respecto de cantidades pagadas con anterioridad, sin haberse considerado dichos beneficios dentro del presente Programa.
- e) Los apoyos entregados a los Beneficiarios son considerados en todo momento como recursos públicos, en los términos de las disposiciones aplicables, por lo que estarán sujetos, a los mecanismos que regulan su control y ejercicio, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

11. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

11.1 Derechos.

Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente los apoyos bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el presente Programa; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- b) Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad.
- c) Acceder a la información del presente Programa, así como sus requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- d) Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

11.2 Obligaciones.

Los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Entregar toda documentación e información requerida por la Secretaría; así como aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, verificaciones y auditorías que practiquen las autoridades fiscalizadoras competentes que así lo requieran, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y en su caso, acreditar las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información les corresponda.
- b) Entregar los comprobantes fiscales correspondientes y/o la documentación necesaria que los acredite para la recepción de los apoyos conforme al cumplimiento de los objetivos del Programa.
- c) Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo.

12. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

13. Padrón de Beneficiarios.

El Padrón de beneficiarios del presente Programa se integra con la información proporcionada por las personas beneficiarias, dicho padrón será administrado y quedará bajo resguardo de la Subsecretaría

de Gobierno.

14. Registro de Solicitantes.

La Secretaría, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

15. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

16. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La unidad administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- a) Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- b) Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- c) Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- d) Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- e) Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

17. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

18. Aviso de Privacidad.

La Subsecretaría de Gobierno es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Subsecretaría de Gobierno y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Andador Venustiano Carranza número 4, Colonia Centro Histórico, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través del teléfono 442-238-50-80; o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: : <https://bit.ly/3CkSGYZ>

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

19. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

20. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para la recepción de denuncias, comunicarse al Teléfono: 442-238-500-00, Ext. 57-70.

Domicilio: Calle 5 de Mayo número 45, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Objetivo.

Con el presente Programa se busca otorgar un apoyo tangible a las personas del Estado de Querétaro, afectadas en su esfera patrimonial con motivo de las gestiones traslativas de dominio inconclusas, pasados ante la fe, del entonces Notario, que no han podido ser concluidos a pesar de que le expensaron a éste los impuestos causados y derechos derivados de la prestación de servicios de las autoridades municipales, el Registro Público de la Propiedad, así como las Autoridades Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro Estatal o Municipal competente.

2. De la Población Objetivo.

Las personas físicas alcanzando un total de hasta 298 (doscientos noventa y ocho) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Modalidades.

a) Apoyo económico: Apoyo económico en el pago del impuesto sobre traslado de dominio y derechos como se establece en el punto 9 (Método de pago o entrega del beneficio otorgado), el cual se aplicará en beneficio a una operación de adquisición de inmuebles cuyo valor referido al momento de la Escritura Pública sea de hasta \$6,500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual se divide en 2 (dos) modalidades:

- I. **Beneficiarios de Adquisición de Inmuebles:** Aquellas personas físicas, que fueron afectadas en su trámite derivado de la adquisición de inmuebles ante el entonces Notario con operaciones traslativas de dominio, en razón de no tener por acreditado el Pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, el empadronamiento catastral, el Testimonio expedido por la Notaría Número 24 (veinticuatro) de la Demarcación Notarial de Querétaro, Gro., y la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- II. **Beneficiarios de Operaciones para la Adquisición de Vivienda de Interés Social:** Aquellas personas físicas, que fueron afectadas en su trámite derivado de operaciones para la adquisición de vivienda de interés social y popular mediante créditos otorgados por diversas instituciones como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

4. Dependencias responsables del Programa.

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican conforme a lo siguiente:

- 4.1. **Instancia Responsable:** La Secretaría.
- 4.2. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Gobierno.
- 4.3. **Instancia Auxiliadora:** Las demás unidades administrativas y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

La Subsecretaría de Gobierno, con la participación que corresponda en el ámbito de sus competencias se coordinará con las dependencias que por su competencia les confiera, en el seguimiento a la implementación, acciones y cumplimiento del Programa y reportará sus resultados con base en las metas e indicadores respectivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

5. Cobertura del Programa.

El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

6. Criterios de elegibilidad. Se atenderán conforme a lo siguiente:

- 6.1.** Formar parte de la población objetivo estipulada en punto 3 de las presentes Reglas y Esquema de Operación.
- 6.2** Cumplir a cabalidad con los requisitos para constituirse como beneficiarios, previstos en el numeral 7 de las presentes Reglas y Esquema de Operación.
- 6.3** Observar y cumplir con las obligaciones a cargo de los beneficiarios, previstas en el numeral del 12.2 del Programa.

7. Requisitos de Incorporación:

Para gozar del beneficio que se establece en el presente Programa, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Beneficiarios de Adquisición de Inmuebles:

- a)** Formato dirigido a la Subsecretaría de Gobierno, solicitando la aplicación del beneficio contemplado en el Programa, mismo que se encuentra anexo al presente, como "Formato de solicitud para la incorporación como beneficiario al Programa de Certeza Patrimonial 2024, Querétaro Avanza Seguro" (**Anexo 1**);
- b)** Copia simple de una identificación oficial vigente que podrá ser: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y/o Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- c)** Formato Único de Traslado de Dominio, que deberá ser firmado por el Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Titular de la Notaría Pública Número 24 (veinticuatro) de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro, o por el beneficiario del Programa; formato que se proporcionará por el Municipio correspondiente, previamente validado por éste último;
- d)** Formato de solicitud de descuento en multas y recargos al Municipio correspondiente, el cual será proporcionado por la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales ó la Unidad Administrativa encargada de la recaudación de los ingresos municipales y remitida a la Subsecretaría de Gobierno, quien, a su vez, se encargará de proporcionarlo a los interesados en el Programa, en las oficinas de la Subsecretaría.
- e)** Copia certificada de la Escritura Pública, o en su defecto, copia simple de la misma expedida dentro del Protocolo del entonces Notario, debiendo manifestar dentro del escrito de petición, las razones pertinentes de la presentación de la copia simple;
- f)** Comprobante de pago del Impuesto Predial al corriente a la fecha de realización del trámite dentro del Programa, expedido por el Municipio correspondiente;

- g) Que el beneficiario compruebe que realizó el pago por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio y los derechos por los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad, vinculados con la propiedad inmobiliaria, derivadas del trámite llevado a cabo ante la fe pública del entonces Notario, lo cual podrá ser acreditado con cualquiera de los siguientes documentos:
- I. Comprobantes de pago de inscripción de la Escritura Pública en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el cual se inscriba el acto traslativo de dominio;
 - II. Factura expedida por la Notaría 24 (veinticuatro) de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., en la que se desglosen los conceptos, honorarios y servicios facturados;
 - III. Comprobantes de pago como recibos, cheques, estados de cuenta o cualquier otra documentación que acredite haber realizado pago en favor del entonces Notario.
 - IV. En los casos que no se cuente con alguno de los documentos señalados en las fracciones anteriores, la persona solicitante del beneficio tendrá que exhibir copia certificada de la Escritura Pública, así como requisitar el Formato dirigido al Titular de la Subsecretaría de Gobierno, mismo que se encuentra anexo al presente, como "*Formato de aclaración de pago*", para hacer de conocimiento, bajo protesta de decir verdad, los hechos de tiempo, modo y lugar del pago de Impuestos y Derechos al entonces Notario
- h) Presentar la documentación idónea consistente en la carátula de la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General del Estado de Querétaro o en su caso, haber presentado queja ante la Secretaría.
- i) Cualquier otra documentación que a juicio de la Subsecretaría de Gobierno se considere necesaria para la ejecución del presente Programa.

II. **Beneficiarios de Operaciones para la Adquisición de Vivienda de Interés Social.**

- a) Formato dirigido a la Subsecretaría de Gobierno, solicitando la aplicación del beneficio contemplado en el Programa, mismo que se encuentra anexo al presente, como "formato de solicitud para la incorporación como beneficiario al "Programa de Certeza Patrimonial 2024, Querétaro Avanza Seguro" (**Anexo 1**);
- b) Copia simple de una identificación oficial vigente que podrá ser: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y/o Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- c) Formato Único de Traslado de Dominio, que podrá ser firmado por el Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Titular de la Notaría Pública Número 24 (veinticuatro) de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro, o el beneficiario del "Programa"; formato que se proporcionará por el Municipio correspondiente, previamente validado por éste último;
- d) Formato de solicitud de descuento en multas y recargos al Municipio correspondiente, el cual será proporcionado por la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales ó la Unidad Administrativa encargada de la recaudación de los ingresos municipales y remitida a la Subsecretaría de Gobierno, quien, a su vez, se encargará de proporcionarlo a los interesados en el Programa, en las oficinas de la Subsecretaría de Gobierno.
- e) Copia certificada de la Escritura Pública, o en su defecto, copia simple de la misma expedida dentro del Protocolo del entonces Notario, debiendo manifestar dentro del escrito de petición, las razones pertinentes de la presentación de la copia simple;

- f) Comprobante de pago del Impuesto Predial al corriente a la fecha de realización del trámite dentro del Programa, expedido por el Municipio correspondiente;
- g) Que el beneficiario compruebe que realizó el pago por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio y los derechos por los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad, vinculados con la propiedad inmobiliaria, derivadas del trámite llevado a cabo ante la fe pública del entonces Notario, lo cual podrá ser acreditado con cualquiera de los siguientes documentos:
 - I. Comprobantes de pago de inscripción de la Escritura Pública en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el cual se inscriba el acto traslativo de dominio;
 - II. Factura expedida por la Notaría 24 (veinticuatro) de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., en la que se desglosen los conceptos, honorarios y servicios facturados;
 - III. La constancia expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) o por el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), con la que acredite el pago por concepto de Impuestos y Derechos a favor del entonces Notario;
 - IV. En los casos que no se cuente con alguno de los documentos señalados en las fracciones anteriores, la persona solicitante del beneficio tendrá que exhibir copia certificada de la Escritura Pública, así como requisitar el Formato dirigido al Titular de la Subsecretaría de Gobierno, mismo que se encuentra anexo al presente, como "*Formato de aclaración de pago*", para hacer de conocimiento, bajo protesta de decir verdad, los hechos de tiempo, modo y lugar del pago de Impuestos y Derechos al entonces Notario (**Anexo 2**);
- h) Presentar la documentación idónea consistente en la carátula de la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General del Estado de Querétaro o en su caso, haber presentado queja ante la Secretaría.
- i) Cualquier otra documentación que a juicio de la Subsecretaría de Gobierno se considere necesaria para la ejecución del presente Programa.

La documentación antes mencionada, deberá ser presentada en las oficinas de la Subsecretaría, en un horario de atención de 8:00 am a 14:00 pm de lunes a viernes.

8. Restricciones.

- 8.1 El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa.
- 8.2. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.
- 8.3. Dentro de los beneficios contemplados en el presente Programa, no se encuentran los vinculados a impuestos y derechos de carácter federal, en caso de que sean causados con motivo de la adquisición del inmueble del que se trate tendrán que ser cubiertos por el solicitante o presentar los comprobantes de pago para que sea otorgado el beneficio del Programa.
- 8.4. La presentación de la solicitud y el expediente correspondientes, no implica la autorización de los apoyos por parte de la Secretaría.

9. Supervisión.

La Subsecretaría de Gobierno será la responsable de realizar las acciones de supervisión necesarias, pudiendo implementar mecanismos de seguimiento y comprobación necesarios, si así lo determina, para el cumplimiento del presente Programa.

10. Comprobación del Recurso.

La Secretaría elaborará un informe mensual al término de cada mes y un informe final durante la segunda quincena del mes de diciembre de 2024 sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato.

11. Cierre del ejercicio.

La Instancia Ejecutora Integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o instancia responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para llevar a cabo el mismo.

12. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

13. Casos no previstos e Interpretación.

La Subsecretaría de Gobierno establecerá los criterios de interpretación que se den con motivo de la aplicación del presente Programa y sus reglas de operación para los casos y situaciones no previstas en el presente documento.

Los trámites iniciados con el "Programa de Certeza Patrimonial, Querétaro Avanza Seguro" en sus ejercicios fiscales 2022 y 2023 que no hayan concluidos, se regirán por las Reglas y Esquema Operación presentes, de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada para la ejecución del presente Programa.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria para la entrega del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día **** (*****)** de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).

LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**